

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MAHON. EN PROVINCIAS.
 Imp. de D. J. Fábregues. Remitiendo el importe
 Tienda de D. D. Orfila. de la suscripcion por me-
 de D. N. Fábregues. dio de libranza

PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.
 Provincias 24 reales trimestre.
 Un número suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores a 8 mars por línea.
 Los no suscritores a 2.
 Y las repeticiones a la mitad de precio.
 Los títulos, estados y viñetas, se pagaran por la
 dimension que ocupen.

SECCION DE NOTICIAS.

—De *La Correspondencia* del 25:
 S. M. ha tenido a bien resolver pa-
 ra que sirva de regla general en lo
 sucesivo, que los individuos de tropa
 que antes de cumplir los ocho años
 de servicio ascienlan a oficiales, ca-
 recen de todo derecho al abono de la
 gratificacion, ni a parte alguna pro-
 porcional de los 200 escudos de que
 trata el art. 4.º de la ley de reempla-
 zos de 30 de enero de 1856.

—Hoy recibimos noticias del Ca-
 llao del 18 de marzo, las cuales con-
 tienen detalles muy interesantes sobre
 las últimas operaciones de la escuadra
 española en el Pacifico.

El señor Mendez Nuñez ha vuelto
 a fondear delante de Valparaiso, de
 regreso de Chiloe y de la isla de Juan
 Fernandez. La escuadra chilo peruana,
 reducida a cuatro buques, ha con-
 servado su posicion: para impedir a
 los españoles que se acercasen, el jefe
 chileno habia mandado obstruir el ca-
 nal con faluchos y lanchas pescadoras
 cargadas de piedra.

Este jefe chileno, al salir de las
 Chinchas, habia dirigido a las tripu-
 laciones de sus buques una orden de
 clarando que iban a marchar contra
 el enemigo y hacer levantar el blo-
 queo por la fuerza de las armas. To-
 dos los periódicos de Lima y de San-
 tiago habian reproducido este docu-
 mento, y anunciando en terminos re-
 tumbantes la próxima destruccion de
 la escuadra española. Pero en vez de
 cumplir su promesa, el marino chile-
 ño habia buscado prudentemente un
 refugio en una ensenada a la derecha
 del canal de Chiloe, en la cual no se
 puede entrar sino a través de grandes
 peligros y mucha esposicion. Los bu-

ques españoles que habian intentado
 llegar hasta este sitio, hicieron admi-
 rablemente la navegacion.

—Segun la *Patrie*, en correspon-
 dencias del Callao del 18 de marzo
 se dice que deseando el señor Mendez
 Nuñez dar un golpe decisivo, habia
 resuelto formar una division com-
 puesta de los vapores *Consuelo*, *Tri-
 nidad*, *Vencedora* y de un transporte
 recientemente apresado a los perua-
 nos, y armar dichos buques como
 baterias flotantes, desembarazándolos
 de todo peso inutil para disminuir su
 calado, y poder llegar hasta la esca-
 dra enemiga, que solo se componia
 ya de la fragata *Apurimac*, de las
 corbetas de vapor *América* y *Esme-
 ralda* y las cañoneras de vapor *Cova-
 donga* y *Maipú*, cuyos buques, segun
 el mismo periódico, se hallan todos
 en mal calado. Habiendo levantado
 los chilenos en los puntos mas culmi-
 nantes de la bahia algunas baterias
 para proteger a sus buques, el jefe
 español se proponia formar algunas
 compañías de desembarco para atacar
 por tierra dichas baterias.

—De *La Correspondencia* del 26:
 Se han recibido en Cadiz cartas de
 Montevideo que alcanzan al 14 de
 marzo.

El dia 13, y no el 3, como dije-
 ron los periódicos de esta corte, salió
 de aquel puerto para el Pacifico nues-
 tra fragata de guerra *Almansa*. Iba
 mandada interinamente por el capi-
 tan de fragata D. Victoriano Sanchez,
 a causa de haber reemplazado a este
 en el mando de la estacion del Rio de
 la Plata el capitan de navio D. Fran-
 cisco de Paula Navarro, comandante
 de dicho buque.

—Anteanoche asistió el Sr. Alonso
 Martinez a la subcomision de Hacien-

da de la comision general de presu-
 puestos. Tratose en la subcomision de
 anteanoche de la base primera de la
 letra A, que establece investigacion de
 la riqueza de los pueblos, y algunos
 individuos de la misma, a la que asis-
 tian los Sres. Leon y Medina, Boque,
 Estrala, Gavin, Gisbert y otros, hi-
 cieron observaciones al ministro, con-
 trarias a la innovacion que se intro-
 ducia en la materia.

El Sr. Alonso Martinez se mostró
 inclinado a hacer cuanto fuera posi-
 ble en favor de los contribuyentes;
 pero tambien espuso las razones que
 justificaban y hacian necesaria la me-
 dida propuesta.

La mayoría de la subcomision se
 mantuvo en sus opiniones, y la co-
 mision general de presupuestos es la
 que al cabo decidirá lo que definiti-
 vamente haya de proponerse al Con-
 greso.

—Dice un periódico de Badajoz
 que a consecuencia de los rumores de
 supresion de algunas provincias, la de
 Huelva va a elevar una esposicion a
 las Cortes, firmada por todos los A-
 yuntamientos, diputacion provincial,
 sociedad de amigos, cabildo eclesias-
 tico y demas corporaciones con el fin
 de que no sea suprimida la de Huel-
 va.

Nosotros podemos asegurar que el
 gobierno no piensa por ahora en ta-
 les supresiones.

—De *La Correspondencia* del 27:
 La *Gaceta* de hoy publica un real
 decreto nombrando presidente del
 Consejo de Estado a D. Antonio Gon-
 zalez, marqués de Valdeterrazo y se-
 nador del reino, cuya noticia anticipó
 hace tiempo la *Correspondencia*.

—Ha sido nombrado segundo cabo
 de la capitania general de la isla de

Cuba el mariscal de campo D. Blas Maria Villate.

—Anteanoche se convino entre la subcomision de Hacienda y el ministro del ramo que á la reforma de la legislacion arancelaria sobre cereales preceda una informacion detenida y la redaccion de un proyecto especial. Esto fué lo que propuso el Sr. Bosque y aceptó el señor ministro.

—Segun parte del gobernador superior civil de Filipinas, transmitido telegraficamente por el consul de España en Marsella, á la fecha del 8 de marzo próximo pasado no ocurría novedad alguna en aquellas islas.

—Tenemos noticias de Panamá de 1.º de abril. Confirman, en efecto, que nuestra escuadra se apoderó del buque chileno *Inquete Maule* con 50 soldados de tropa. La captura la hizo la fragata *Blanca* en el canal de Chile.

A aquella fecha nuestra escuadra seguia bloqueando á la de los aliados, quienes, en efecto, habian opuesto todo género de obstáculos para su aproximacion, llegando hasta destruir con este objeto á su vapor *Lersundi*. Se esperaba que nuestra escuadra forzaría todos esos obstáculos.

Los mismos periódicos dan pormenores de la revolucion intentada en Panamá, á cuyo frente estaban varios venezolanos y naturales de las repúblicas que han declarado la guerra á España.

Una escuadra respetable de los Estados Unidos se habia presentado en el Callao.

Seguia en Nueva York el proceso peruano contra los que quisieron comprar el barco *Meteoro*, habiendose presentado como una prueba de sus hechos contrarios á la neutralidad una obligacion en virtud de la cual el gobierno peruano y el chileno se comprometian á adelantar determinadas cantidades por la destruccion de todas y cada una de las fragatas españolas, inercid á los torpedos que debian construirse con este objeto.

—De la *Correspondencia* del 28: S. M. la reina madre, que llegó ayer á las siete y media de la tarde, despues de comer con su augusta hija y descansar un poco, salió para Aranjuez anoche mismo á las once y cuarto.

—Hoy publica la *Gaceta*, sancionada por S. M., la ley votada por las Cortes aumentando el cuerpo de guar-

dias civiles para que pueda desempeñar por completo el servicio de seguridad rural y forestal, y de policia rural en todo el reino.

—Por real órden de fecha reciente se dispone que el regimiento infanteria de Aragon, que guarnece el distrito de Galicia y el del Rey, que se halla en el de Granada, cambien respectivamente de destino.

—Por otra de la misma fecha se dispone tambien que el batallon cazadores de Baza, núm. 17, que se halla de guarnicion en el distrito de Andalucía, y el de Segorbe, núm. 18, que está en Granada, cambien respectivamente de destino, y que no se verifique el relevo hasta tanto que haya llegado á Cadiz el regimiento infanteria de Valencia, núm. 23, y á Málaga el de Aragon, núm. 21.

—El corresponsal de la *France en Tolon*, dice que el dia 23 llegó á aquel puerto la fragata española acorazada *Tetuan*, que ha hecho ya repetidos ensayos con el éxito mas satisfactorio. Espera allí á la fragata *Principe Alfonso*, y reñidas ambas saldrán en el próximo mes de mayo con rumbo al pacifico.

Málaga 25. —La fragata *Gerona* ha marchado esta tarde para la Coruña, llevando á su bordo al regimiento infanteria del Rey.

PROVINCIA.

(De *El Correo de Mallorca* del 24.)

Leemos en la *Epoca* periódico de la corte correspondiente al dia 21 del corriente lo que sigue:

“La supresion de las matriculas de mar, dice la *España* parece cosa decidida en el ánimo en el ánimo de algunos señores diputados que se proponen combatirlas de muerte en la presente legislatura, aprovechando para ello la oportunidad que les ofrece la discusion del presupuesto de Marina, único en que se proponen introducir radicales economias, alterando completamente la estudiada organizacion de este importante ramo del servicio público. Asi á lo ménos lo han anunciado en estos dias algunos periódicos de la corte, aplaudiendo la idea, idea que nosotros tambien aplaudimos concediéndole la mas completa aprobacion fundados en muchísimas razones á cual mas convenientes.”

Si llega á tener efecto la supresion de las matriculas de mar creemos que será muy bien recibida esta reforma por muchas personas en particular comerciantes y marineros, clase la última, muy numerosa en Mallorca y que se halla sujeta hoy dia á una matricula especial á á un códi-

go militar. Nosotros que somos amigos de la libertad de dedicarse cada cull á la industria que mas prefiera y variar si le parece no podemos ménos de estar conformes con la supresion de todas las trabas que impiden la libertad del trabajo; quisieramos la abolicion de las matriculas de mar.

MALION.

No dudamos que el público de esta ciudad acogerá y cumplirá la espresiva invitacion con que los señores de la compañía lirica que en ella se mencionan, le anuncian una funcion de despedida y beneficio bien merecido para la noche de mañana; y de esperar es que ocupando en el mayor número posible las localidades del teatro, demuestren, como siempre, Malhon y los cuerpos que la guarnecen la nobleza de su corazon y su generosidad nunca desmentida.

Aunque no fué mucha el agua que cayó ayer desde las seis á las diez de la mañana, fué bastante para que viésemos con ojos de Pascua que la lluvia no se habia vuelto olvidadiza, y esperásemos la continuacion de su deseado y provechoso principio; y aunque las legumbres y los trigos de algunos cercados dijese, en parte ó del todo cari-acontecidos, tarde piache, las patatas y otros trigos dirian á la vez: *mas vale tarde que nunca*, é irguiendo sus mustios y casi marchitos tallos harán recobrar el animo á las cosechas veraniegas para las cuales vendrá la lluvia como miel sobre hojuelas.

Y ya que de tiempo hablamos, he aquí lo que dice el *Zaragozano* sobre el mes de

MAYO: principia como suele hacerlo comunmente, y segun conviene, humedeciendo nuestras tierras, y no pasará el dia 11 sin que vuelva ese tiempo húscoso ó sea mal tiempo, bien consista en nuevas lluvias, como en vientos fuertes y nada templados: con decir que afecciones semejantes se repetirán para el 20 y 31, puede deducirse su dulzura y buen porte.

Leemos en la *Correspondencia* del 27: Parece que empiezan á circular por Madrid algunas monedas falsas de 40 reales, de las acuñadas en Barcelona con la fecha del año actual. Están perfectamente imitadas, y solo pueden conocerse por la falta de peso.

Y tambien deberán andar algunas por Malhon porque el que copia estas líneas se encuentra con 40 reales menos por haber recibido una creyéndola buena, y lo avisa para que otros no se vean engañados.

Y á propósito, mirarse tambien los durillos que puede perderse alguno con no examinarlos, y dos reales en algunas monedas que parecen medios duros y solo valen dos pesetas.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Dias.	Barom. á las 6 m.	Termom. centig.		Higrom. á las 9 m.	Pluim. en milim.	Serenidad media.	Viento reinante.
		Máx.	Min.				
30	753.5	23	15.8	81		2	Variable N.
1	751	21.5	15.3	88	8.6	1	SSO. flojo.

EFECIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

SOL. — Sale á las 5 horas y 0 ms. — Pone á las 6 h. y 55 ms.
LUNA. — Sale á las 9 h. y 18 ms. de la N. — pone á las 6 h. y 44 ms. de la M.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

San Atanasio obispo y doctor.

CULTOS.

CORTE DE MARCA — Hoy se hace la visita á Nra. Sra. de la Concepcion, en la iglesia de San Francisco.

Santo de mañana.

La Invencon de la Santa Cruz.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

SALIDAS.

Para Barcelona bergantin de guerra esp Alcedo, su comandante el teniente de navio D. Juan Cardona, con 148 plazas y 16 cañones.

Para Palma javeque esp Esperanza, de 32 ts., cap. Miguel Landino, con 6 trip, 1 pas., legumbres y otros efectos.

teme; ningun acuerdo que no conste esplicita y terminantemente en el acta á que se refiere tendrá valor alguno.

Art. 145. Las sesiones de los ayuntamientos tendrán lugar á puerta cerrada, fuera de los casos en que terminantemente prevengan las leyes lo contrario.

Art. 146. Todo asunto sobre que haya de resolver el ayuntamiento será primero discutido y luego votado.

Art. 147. Para el examen y preparacion de los negocios de su competencia nombrarán los ayuntamientos comisiones compuestas de individuos de su seno.

Estas comisiones pueden ser:

Permanentes ó especiales.

Art. 148. A principio de cada año determinará el ayuntamiento el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse, confiando á cada una todos los negocios generales de uno ó mas ramos de los que la ley pone á su cargo, y determinando el número de individuos de que han de componerse.

Tomado el acuerdo, se procederá inmediatamente á la eleccion de personas en votacion secreta y por papeletas, reputándose elegidos los que obtuvieren mayor número de votos, y decidiendo la suerte en caso de empate.

Quando un alcalde fuere electo para una comision, será su presidente.

Art. 149. En la misma época nombra-

ORDEN DE LA PLAZA

del 1.º de Mayo de 1866.

Servicio para el 2.

Gefe de dia: D. Salvador Lechuga y Lechuga, teniente coronel del regimiento infanteria de América n.º 14. — Parada, hospital y provisiones, América. — El T. C. Sargento Mayor. — Luis Planas.

AVISOS OFICIALES.

D. Pedro Seguí y Michel abogado Juez de Paz de esta ciudad, encargado del Juzgado de primera instancia del partido de Mahon.

HAGO SABER: Que el dia tres de mayo próximo á las once de la mañana, se procederá en la audiencia de este Juzgado á la venta en pública subasta de dos partidas de trigo existentes en Marea tal y en Binigaus vell, de 761 cuarteras dos barcillas 4 almudes en junto, procedentes de la última cosecha de varios de los predios de la herencia del difunto Sr. Baron de las Arenas; pues así lo he mandado á voluntad de los interesados por auto de hoy en el juicio de testamentaria del mismo. Dado en Mahon á 23 de Abril de 1866. Pedro Seguí. Por su mandado Juan Pons Esno.

rá el ayuntamiento un concejal que le represente en todos los juicios promovidos ó que sea necesario promover en defensa de los intereses del municipio, y desempeñe la personalidad y atribuciones que por las leyes especiales existentes fueren cometidas á los antiguos procuradores sindicos, ó que en adelante se les confieran.

Art. 150. Las comisiones especiales se nombrarán como las permanentes; pero cesarán concluido que sea su encargo.

Art. 151. Los trámites de instruccion y discusion no servirán nunca de excusa á los ayuntamientos para dilatar el cumplimiento de las obligaciones que las leyes les imponen.

CAPITULO III.

De las funciones administrativas de los alcaldes constitucionales y de barrio.

Art. 152. Corresponde al alcalde único, ó al primero donde haya mas de uno:

Primero. Presidir las sesiones y dirigir las discusiones.

Segundo. Cuidar bajo su responsabilidad de que se cumplan por el ayuntamiento las leyes y disposiciones de sus superiores jerárquicos.

Tercero. Corresponderse á nombre del ayuntamiento con las autoridades y particulares que fuese necesario.

Art. 153. Corresponde tambien al al-

AVISO AL PUBLICO.

El capitán D. Cayetano Paporone de la bergantin italiano *Madonna Addolorata* surta en este puerto de arribada forzosa con cargo de maiz para Inglaterra, necesita á noos mil pesos fuertes para saldar sus cuentas. Las personas que quieran prestarle la indicada suma á cambio marítimo ó sea á la gruesa ventura sobre el buque, apresto y cargamento, podrán presentar sus proposiciones en pliego cerrado en el despacho del Agente Consular de S. M. e. Rey de Italia en esta plaza, las cuales serán abiertas á las diez de la mañana del viernes cuatro del corriente á presencia del capitán y de los señores prestamistas que gusten asistir. Siempre que las ofertas sean admisibles será preferida la que ofrezca mas ventaja: en el caso de haber dos iguales se dará la preferencia á la que se haya presentado antes. Se advierte á los señores prestamistas que se contará el cambio de cincuenta peques por un peso fuerte.

La cantidad que tome será satisfecha á la orden del señor prestamista por el capitán que suscribe, quince dias despues de su feliz arribo á Cork ó Falmouth en el referido bergantin *Madonna Addolorata*.

Mahon 1.º de mayo 1866. Gaetano Paporone. — V.º B.º — El Agente Consular de Italia. — Rafael Femenias.

LOTERIA NACIONAL.

Administracion Principal núm. 1462 en Mahon.

De los billetes espendi los por esta Ad-

calé unico ó primero en su caso como jefe de la administracion municipal.

Primero. Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del ayuntamiento cuando fueren ejecutivos y no mediarse causa legal para su suspension; procediendo si fuere necesario por la via de apremio y pago, é imponiendo multas, que en ningún caso escadan de las que establece el párrafo primero del art. 128, y arresto por insolvenca.

Segundo. Suspender la ejecucion de los acuerdos del ayuntamiento en el caso que prescribe el art. 132 de esta ley.

Tercero. Trasmittir al gobernador de la provincia, segun lo que en esta ley se prescribe, los acuerdos del ayuntamiento que requieran la aprobacion superior para ser ejecutivos y publicarlos, ejecutarlos y hacerlos cumplir cuando la obtuvieren.

Cuarto. Trasmittir á quien corresponda las exposiciones que los ayuntamientos en uso de su derecho hicieren al gobernador de la provincia, al gobierno ó á las Cortes.

Quinto. Ejercer todas las funciones propias de ordenador y jefe de la inversion de los fondos municipales y su contabilidad.

Sexto. Inspeccionar, activar y dirigir en lo económico y gubernativo las obras, establecimientos de beneficencia y de instruccion pública costeados por fondos municipales, con sujecion á las leyes y disposiciones para su ejecucion.

ministracion para el sorteo que se celebró en Madrid el dia 23 de abril último, ha salido preñado el del número siguiente: 19041 con 100 escudos.

Hoy á las dos de la tarde se cierra el despacho de billetes para el sorteo que debe celebrarse en Madrid el dia de mañana. Mahon 2 mayo de 1866. — Domingo Orfila.

ANUNCIOS.

A motivo de ausentarse su dueño, se vende la CONFITERIA ARAGONESA, sita en la calle de Adnover número 2. Tambien se encontrarán en dicho establecimiento los articulos siguientes.

Confites finos y ordinarios mezclados á 27 cuartos libra.

Jaleas, conservas, peras en almibar, almendrones en id. y carne de membrillo á idem id.

Toda clase de licores con la botella á 3 idem.

Chocolate de á 8 sueldos á peseta la libra.

PARA VENDER.

Lo está la casa núm.º 47 de la calle del Cos, en San Luis.

Séimo. Cuidar de que se presten con exactitud los servicios de ayuntamiento y demás cargas públicas.

Octavo. Presidir los remates y subastas para ventas, arrendamientos y servicios municipales, salvas las disposiciones de las leyes.

Noveno. Corresponderse en los asuntos de su competencia administrativa, con las autoridades y corporaciones de la provincia, haciéndolo por conducto del gobernador de la misma, cuando hubiere de entenderse con los de otras ó con el gobierno.

Décimo. Dirigir en los negocios de su competencia administrativa representaciones al gobernador, y por conducto del mismo al gobierno y á las Cortes. Cuando fuere en queja del gobernador, podrá tambien hacerlas directamente al gobierno.

No pueden los alcaldes dar publicidad á sus exposiciones sin permiso del gobernador de la provincia.

Undécimo. Informar á sus superiores jerárquicos y á las demás autoridades y funcionarios públicos con arreglo á las leyes.

Duodécimo. Desempeñar cuantas funciones especiales atribuyen ó atribuyeron las leyes y disposiciones consiguientes á ellas.

art. 154. Donde hubiere dos alcaldes

Informará Lorenzo Orfila, en la misma.

TRASLADO.

La casa de pupilos de la calle Portal de Mar número 15, se ha trasladado á la de la Arriavaleta nº 24.

VAPOR MAHONÉS.

Al mando del capitán D. Agustín Galens saldrá para Palma hoy miércoles á las 5 de la tarde.

Se despacha en la calle de la Infanta, número 26.

TEATRO.

Compañía lírico-italiana.

Funcion extraordinaria para el jueves dia 3 del actual, en la que se hace la despedida de los artistas.

Prima donna Srta. Bernesi, caricato Sr. Menici, bajo profundo Sr. Garulli, y el apuntador Sr. García Rojo.

PROGRAMA DE LA FUNCION.

Primera parte. 1.º Sinfonia del Barbieri.--2.º Cavatina de la Cenerentola, ejecutada por el Sr. Menici --3.º Cavatini Rosina del Barbieri, por la Srta. Bernesi.--4.º Cavatina Basilio de la misma ópera, por el Sr. Garulli.

Segunda parte. 1.º Sinfonia.--2.º Vals d'Arditi il Bacio, por la Srta. Bernesi.--

se dividirá el distrito municipal en dos cuarteles próximamente iguales entre sí en la poblacion. Donde los alcaldes fueren tres ó mas se dividirá el distrito en tantos cuarteles como alcaldes haya menos uno.

La division en uno y otro caso será propuesta por los alcaldes, y acordada por el ayuntamiento, dando cuenta al gobernador de la provincia para su conocimiento.

Art. 155. Donde hubiere solo dos alcaldes, cada uno tendrá á su cargo un cuartel; donde fueren tres ó mas alcaldes, el primero no tendrá cuartel.

Art. 156. Los alcaldes ejercerán cada uno en su cuartel las funciones administrativas que por la ley les corresponden, bajo la direccion del primero, que es el jefe superior de la administracion municipal.

Art. 157. Los distritos municipales de mas de 500 vecinos, y los cuarteles cuyo vecindario exceda de este mismo número, se dividirán en barrios, procurando que estos sean entre sí próximamente iguales en poblacion, y quedando precisamente cada barrio comprendido en un solo cuartel.

Todo arrabal separado del casco de la poblacion, así como cualquiera otra parte del distrito apartada del mismo casco, ha de constituir barrio, sea la que fuere su poblacion.

3.º Aria y coro Pipelet.

Tercera parte. 1.º Sinfonia de la Norma.--2.º Duetto nel Cripino e la Comandante por la Srta. Bernesi y el Sr. Menici --3.º Aria coreada de la Norma, cantada por el Sr. Garulli y cuerpo de coros --4.º La tan aplaudida cavatina de D. Checco, por el Sr. Menici.

Nota. Con el fin de favorecer mas á los beneficiados, los Sres. empresarios de teatro, orquesta, coros y demás empleados del mismo les ceden sus honorarios.

A las ocho.

Los Sres. artistas esperan de este respetable público y simpática guarnicion de esta plaza, que no faltarán á la última funcion, con el fin de poder recoger alguna cosa para atender á las muchísimas desgracias y fatalidades que se han experimentado en la última temporada, y con este objeto el de poder efectuar su marcha.

Dichos artistas no se cansan de rogar al público en general que en esta ocasion tan solemne, se muestre propenso una vez mas á protegerles y asistirles, como han motivo de esperar de tantas pruebas de simpatia y benevolencia obtenidas en el curso de la temporada.

Si logramos dicho objeto, no cesaremos de estar agradecidos eternamente á tan galante público -- Los Beneficiados.

Por todo lo que va sin firma -- J. Hospitaler.

Director y editor responsable,
JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,
calle Nueva n.º 21.

Art. 158. En cada barrio habrá un alcalde del mismo, que como delegado del alcalde constitucional, y bajo la dependencia y direccion de este, ejercerá la parte de funciones administrativas que le delegue.

Art. 159. Los alcaldes de barrio serán nombrados por el alcalde constitucional, presidente del ayuntamiento, á propuesta en terna de este, eligiéndolos entre los vecinos electores municipales del mismo barrio.

Art. 160. El cargo de alcalde de barrio es gratuito, honorífico, obligatorio y revocable definitiva ó temporalmente por el alcalde con acuerdo del ayuntamiento.

Art. 161. Los alcaldes de barrio están obligados á obedecer y hacer cumplir las órdenes que en uso de sus atribuciones les dieren los constitucionales.

Art. 162. Ningun alcalde de barrio está obligado á desempeñar su cargo mas de un año consecutivo, ni aceptarlo segunda vez, sin dos años al menos de hueco.

Art. 163. No pueden los alcaldes constitucionales ausentarse de su distrito municipal en caso alguno sin dar aviso al que deba reemplazarles: cuando la ausencia pase de veinte y cuatro horas sin llegar á cuatro dias, darán conocimiento oficial de ella al ayuntamiento; y habiendo de llegar á quince dias, tambien al gobernador de la provincia.